



# LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**1.45**

## **REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO**

**1.45.- ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DE DANZA, TEATRO Y MUSICA INFANTO  
JUVENIL.- APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DEL 31  
DE MAYO Y 7 DE JUNIO DE 1995**



1.45

ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE DANZA, TEATRO Y MUSICA  
INFANTO-JUVENIL

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y ACCION

- Art. 1.- La Compañía Municipal de Danza, Teatro y Música Infanto Juvenil es un organismo dependiente del Ilustre Municipio de la ciudad de Latacunga, constituida por las personas naturales que suscriben el Acta Constitutiva que tendrá los fines que en la Ordenanza se fije.
- Art. 2.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Latacunga, pudiendo abarcar su ámbito de acción a nivel provincial en concordancia con las necesidades y planes futuros de la Compañía.
- Art. 3.- La Compañía se rige por la presente Ordenanza, por los Reglamentos que se dictaren, por las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, Título III, Capítulo I, Párrafo Quinto y por las demás disposiciones legales existentes relacionadas con sus fines.
- Art. 4.- La Compañía no intervendrá en ningún acto de carácter político ni religioso y excluirá de su seno, todo aspecto ajeno a sus fines.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y DE LOS MEDIOS

- Art. 5.- Son fines de la Compañía:
- a) Impulsar el fortalecimiento de la cultura de nuestro pueblo;
  - b) Ampliar la participación en la vida cultural, promoviendo la cooperación;
  - c) Alcanzar una orientación que guíe hacia el rescate de las artes;
  - d) Difundir las diferentes manifestaciones de las Artes Escénicas y de la Música;

- 2
- e) Incentivar en la niñez y juventud el amor hacia la danza, el teatro, la música y otras manifestaciones afines;
  - f) Promover el respeto y la comprensión entre danzarines, actores y músicos e incentivar el gusto en el público espectador;
  - g) Propugnar una coordinación interinstitucional para difundir los diferentes montajes;
  - h) Formar danzarines, actores e intérpretes de la música con técnicas propias de la Danza, el Teatro y la Música;
  - i) Firmar convenios con Instituciones y Embajadas de otros países para la divulgación de las Artes Escénicas y la Música del país, y en especial de Latacunga y Coto paxi, e intercambiar experiencias y conocimientos;
  - j) Planificar y ejecutar seminarios, talleres, cursos para difundir el conocimiento de las manifestaciones artísticas en niños, jóvenes y demás personas interesadas en las artes;
  - k) Mantener la unidad y solidaridad entre todos los miembros; y,
  - l) Fomentar el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, intelectuales y técnicas de los miembros.

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- Los miembros de la Compañía son:

- a) Miembros Fundadores: Son quienes suscriben el Acta Constitutiva de la Compañía e integrarán el primer Equipo de Profesionales que ostentarán los cargos de Dirección General, Dirección de Danza, Dirección de Teatro, Dirección de Música, Asistente de Dirección de Danza y Teatro Infantil, Psicólogo, Médico, Diseñador Relacionador Público, Técnico en Iluminación y Sonido, Escenógrafo y Asesor Jurídico, y serán reemplazados, dentro del período de cuatro años, solo en caso de renuncia o separación del cargo por irregularidades o violación de los Reglamentos.
- b) Miembros Adherentes: Son quienes, con posteridad a

la Constitución de la Compañía, lo solicitaren por escrito ante el Organismo respectivo y fueren aceptados.

- c) Miembros Honorarios: Son quienes son declarados como tales por la Asamblea General, en reconocimiento a algún aporte o servicio significativo dado a la Compañía.

Art. 8.- Los miembros menores de edad serán representados por sus padres o apoderados, quienes firmarán una autorización por escrito, responsabilizándose de la asistencia a los ensayos y presentaciones, dentro y fuera de la ciudad, la provincia y el país.

Art. 9.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar directamente en las sesiones de la Asamblea General, en las sesiones y reuniones de trabajo de las diferentes comisiones que se establezcan;
- b) Ser nombrados como integrantes del Equipo de Profesionales, no antes de haber sido miembros y colaborado con la Compañía por un tiempo mínimo de tres años;
- c) Ser nombrados Asistentes de Dirección o Auxiliares de Cátedra, en consideración a su disciplina, conocimientos, desenvolvimientos y capacidad;
- d) Presentar a consideración de la Compañía, planes y sugerencias para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Gozar de los beneficios que otorga la Compañía; y,
- f) Participar en especializaciones mediante becas o intercambios dentro y fuera del país.

Art. 10.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Aceptar y desempeñar con disciplina y capacidad los cargos y comisiones para los que fueren designados;
- b) Colaborar decididamente en el cumplimiento de los fines de la Compañía;
- c) Cumplir con la presente Ordenanza, Reglamentos y Resoluciones debidamente adoptadas por los Organismos de dirección de la Compañía;
- d) Apoyar al Equipo de Profesionales para el mejor desarrollo de las actividades;
- e) Asistir cumplidamente a ensayos, de conformidad al horario establecido;

4

f) Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias o justificar en caso de inasistencia; y,

g) Asistir a presentaciones de la Compañía.

Art. 11.- Constituyen prohibiciones a los miembros:

a) Excusarse de desempeñar cargos o comisiones que fueren encargadas por la Asamblea General, el Equipo de Profesionales o la Dirección General, a no ser que se justifique en forma legal;

b) Expresarse mal de la Compañía, el Equipo de Profesionales o la Dirección General, fuera de la Institución y promover disturbios dentro de la Compañía; y,

c) Tomar el nombre de la Compañía para actos públicos o privados, sin haber sido autorizados por el Equipo de Profesionales o la Dirección General.

Art. 12.- Los miembros perderán la calidad de tales, en los siguientes casos:

a) Renuncia voluntaria, manifestada por escrito y aceptada formalmente;

b) Por separación del cargo;

c) Por fallecimiento; y,

d) Por expulsión de acuerdo a los Reglamentos Internos.

#### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA

Art. 13.- Son Organismo de Dirección de la Compañía, en su orden: La Asamblea General; el Directorio conformado con los miembros del Equipo de Profesionales y la Dirección General.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Compañía y está constituida por los miembros que suscriban el Acta Constitutiva y por quienes posteriormente sean admitidos como tales, de conformidad con lo que dispone la presente Ordenanza.

Los miembros honorarios podrán participar en las sesiones de la Asamblea General, con derecho a voz.

- Art. 15.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizarán tres veces al año y extraordinariamente cuando así lo convoque el Director General, siempre que existiere un asunto urgente a tratarse, o a pedido del Equipo de Profesionales, o, por escrito, de por lo menos una cuarta parte de los miembros de la Compañía. Las convocatorias a Asamblea General se harán con ocho días de anticipación.
- Art. 16.- La Asamblea General será dirigida por el Director General o quien haga sus veces. Extraordinariamente podrá nombrarse un Director de Asamblea, si en los asuntos a tratarse se encontrare o tuviere interés el Director General.
- Art. 17.- El quórum reglamentario y legal para su instalación será la mitad más uno de los miembros, salvo que se tratase de segunda convocatoria, en la que podrá sesionarse con el número de miembros que concurran, siempre que éste particular conste en la convocatoria.
- Art. 18.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría numérica de votos de los asistentes a la sesión. Las discusiones serán públicas, pero las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo acuerde la Asamblea General o la Dirección General.
- Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:
- a) Resolver lo procedente a las reformas de la Ordenanza y a la aprobación de los Reglamentos Internos que fuere necesario dictar para el normal funcionamiento de la Compañía;
  - b) Nombrar entre los integrantes del Equipo de Profesionales, los miembros del Directorio;
  - c) Aceptar renunciaciones, disponer remociones por causas graves y la expulsión de los miembros cuando existan motivos suficientes;
  - d) Evaluar el funcionamiento y la marcha de los Organismos de la Compañía, así como de sus miembros;
  - e) Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros;
  - f) Adoptar las resoluciones legales que fueren necesarias para el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines;
  - g) Autorizar la celebración de contratos y actos; y,

- h) Determinar el monto de las inscripciones para Cursos y Seminarios-Talleres.

## CAPITULO VI

### DEL DIRECTORIO

- Art. 20.- El Directorio es el órgano ejecutivo de la Compañía y estará integrado por: El Alcalde o un Delegado, el Director General, el Subdirector, el Secretario, el Tesorero; dos vocales principales y dos vocales suplentes y el Asesor Jurídico.
- Art. 21.- Los miembros del Directorio se elegirán para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para un período similar. La elección la hará la Asamblea General el primer martes del mes de Enero de cada año, tomando en consideración el perfil del candidato. El voto será directo y secreto. El acto de posesión del Directorio se realizará en una Sesión Solemne con la presencia del señor Alcalde, quien tomará el juramento respectivo.
- Art. 22.- Para ser miembro del Directorio se requiere:
- a) Ser miembro activo de la Compañía;
  - b) Haber colaborado con el desarrollo de las actividades de la Compañía por un tiempo no menor de dos años; y,
  - c) Tener una experiencia de por lo menos cinco años en actividades específicas en el arte.
- Art. 23.- Son funciones del Director:
- a) Diseñar y establecer directrices generales y necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía;
  - b) Elaborar los proyectos de Reglamentos Internos de la Compañía y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
  - c) Aprobar los planes y proyectos de acción que vaya a desarrollar la Compañía;
  - d) Elaborar y aprobar el Presupuesto de la Compañía y realizar las gestiones necesarias encaminadas a lograr el financiamiento por parte del Ilustre Municipio de Latacunga, para el desenvolvimiento de las actividades programadas;

- e) Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades;
- f) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza, Reglamentos y Resoluciones de los Organismos de la Compañía;
- g) Aprobar los gastos e inversiones hasta el monto que determine la Asamblea General;
- h) Integrar en su primera sesión, las comisiones para la ejecución del Plan de Trabajo;
- i) Determinar los contenidos programáticos objeto de la enseñanza-aprendizaje;
- j) Ofrecer un proceso formativo y técnico, considerando las diferencias individuales y los aspectos sociológicos de cada miembro; y,
- k) Desarrollar todas las demás actividades que dispone y permite la Ley, la Ordenanza y los Reglamentos para garantizar el mejor desenvolvimiento de la Compañía.

Art. 24.- El Directorio sesionará, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Director General. El quórum será de por lo menos, tres de sus miembros.

## CAPITULO VII

### DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 25.- Son funciones del Director General:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Ejecutar permanentemente, junto a los miembros del Directorio, la supervisión general de las actividades de la Compañía;
- d) Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Legalizar, conjuntamente con el Secretario, la correspondencia y documentos oficiales de la Compañía;



- 8
- g) Suscribir convenios, contratos, etc., previa autorización de la Asamblea General y/o el Directorio, según los casos;
  - h) Planificar anualmente, con el asesoramiento del Equipo de Profesionales, y presentar al Directorio, los programas administrativos y artísticos de la Compañía;
  - i) Formular los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir con los programas de la Compañía;
  - j) Elaborar conjuntamente con el Tesorero la proforma presupuestaria anual y presentarla a consideración del Directorio;
  - k) Ejecutar el presupuesto vigente con sujeción a las normas legales;
  - l) Autorizar permisos y licencias de acuerdo a las normas vigentes;
  - m) Coordinar con otras instituciones afines, actividades artísticas; y,
  - n) Las demás que señale la Ordenanza, los Reglamentos y los Organismos pertinentes.

Art. 26.- Son funciones del Subdirector:

- a) Reemplazar temporalmente al Director en caso de ausencia imposibilidad física y otros motivos de fuerza mayor, y definitivamente, en caso de renuncia y/o remoción;
- b) Supervisar los aspectos administrativos de la Compañía, en colaboración con el Director; y,
- c) Las demás que señale la Ordenanza y los Reglamentos respectivos.

Art. 27.- Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar y notificar la convocatoria para Asamblea General o Directorio, realizada por el Director o de quién haga sus veces;
- b) Llevar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio, autenticándolas conjuntamente con el Director;
- c) Autenticar los documentos de la Compañía y conferir certificaciones sobre los mismos, con autorización del Director;

- d) Llevar un archivo debidamente organizado de toda la documentación de la Compañía;
- e) Certificar con su firma, conjuntamente con la del Director, los actos y resoluciones sobre los mismos, con autorización del Director;
- f) Someter a la aprobación del organismo respectivo en la siguiente reunión, las actas respectivas;
- g) Abrir anualmente un Registro de Miembros;
- h) Llevar un libro de inscripciones de las aspirantes a los cursos de danza, teatro y música;
- i) Llevar un libro de resultados de los asistentes a los cursos; y,
- j) Las demás que señale la Ordenanza y los Reglamentos respectivos.

Art. 28.- Son funciones del Tesorero:

- a) Organizar y administrar el funcionamiento y la marcha económica de la Compañía, de acuerdo a las resoluciones adoptadas por los organismos de Dirección;
- b) Elaborar conjuntamente con el Director el Presupuesto Anual de la Compañía, y someterlo a consideración del Directorio;
- c) Presentar periódicamente al Directorio un informe sobre el movimiento económico de la Compañía;
- d) Realizar la recaudación de los ingresos de la Compañía, debiendo llevar en orden su estado financiero;
- e) Abrir cuentas y girar cheques conjuntamente con el Director;
- f) Realizar los egresos económicos pertinentes, previa autorización del Director y/o el Directorio; y,
- g) Responder personal y pecuniariamente por los bienes de la Compañía, a su cargo.

Art. 29.- Son funciones de la Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar en materia legal a la Asamblea General, al Directorio y al Director de la Compañía;
- b) Suscribir contratos, convenios y demás documentación jurídica de la Compañía; y,

- 10
- c) Representar a la Compañía en actos judiciales y cumplir con las demás funciones inherentes a su campo de acción.

## CAPITULO VIII

### DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO

- Art. 30.- El Directorio, de acuerdo a las posibilidades de la Compañía resolverá la ejecución progresiva de los distintos proyectos de trabajo en cumplimiento de los fines propuestos.
- Art. 31.- Al servicio de los proyectos y en forma permanente funcionará el Equipo de Profesionales con las Comisiones que fueren indispensables y que se crearán por decisión del Directorio.

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES

- Art. 32.- Los miembros de la Compañía que incumplieren las disposiciones de la presente Ordenanza o de las resoluciones de los diferentes órganos directivos, serán sancionados según la gravedad de la falta, con amonestación, multa, suspensión de los derechos o expulsión.
- Art. 33.- La amonestación y la multa serán impuestas por el Director; la suspensión de los derechos por el Directorio y la expulsión resuelta por la Asamblea General.
- Art. 34.- Establécese el derecho de defensa, la apelación ante el Organismo Directivo superior, así como la revisión y reconsideración de sanciones, siempre que el caso lo amerite.
- Art. 35.- La expulsión de la Compañía se producirá:
- a) Por dejar de colaborar injustificadamente con la Compañía por un tiempo mayor de tres meses;
  - b) Por negligencia o incumplimiento de las labores encargadas, en caso de reincidencia cuando han merecido con anterioridad, amonestación, multa, suspensión de los derechos;
  - c) Por cometer acciones en perjuicio de la Compañía y/o sus miembros;
  - d) Por colaborar con organismos, instituciones o personas cuyos objetivos sean opuestos a los de la Compañía; y,

- e) Por tomar el nombre de la Compañía para actuaciones individuales y personales, sin previa autorización de los organismos de dirección.

## CAPITULO X

### DE LOS FONDOS Y BIENES SOCIALES

Art. 36.- Son bienes de la Compañía aquellos que han sido adquiridos por compra directa, por donación o cualquier otra forma legal.

Art. 37.- Los fondos de la Compañía se establecerán mediante la asignación del Ilustre Municipio de Latacunga, la contribución de sus miembros o de la ayuda que puedan dar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando no condicionen su aportación, de manera que limiten la actividad de la Compañía.

Art. 38.- Forman el patrimonio de la Compañía:

- a) La inscripción inicial de cada miembro;
- b) La asignación anual del Ilustre Municipio de Latacunga;
- c) Las asignaciones, ayudas, legados y donaciones voluntarias;
- d) Los bienes inmuebles que se adquieran;
- e) Los ingresos que se produzcan por autogestión; y,
- f) Cualquier otro ingreso lícito no previsto en la presente Ordenanza.

## CAPITULO XI

### DE LA DISOLUCION

Art. 39.- La Compañía Municipal de Danza, Teatro y Música Infanto Juvenil se disolverá:

- a) Cuando deje de cumplir las finalidades para las cuales fue creada;
- b) Por acuerdo de las dos terceras partes, por lo menos, de los miembros en goce de sus derechos, tomada en sesión de Asamblea General, convocada expresamente para tal fin en tres días diferentes;

- c) Cuando el número de miembros sea inferior a diez, y,
- d) Por causas establecidas por la Ley.

Art. 40.- En caso de disolución, la Asamblea General designará una comisión formada por tres miembros, la que deberá establecer - el activo y el pasivo de la Compañía, cubrir las obligaciones y efectuar el traspaso de sus bienes al Ilustre Municipio de Iatacunga.

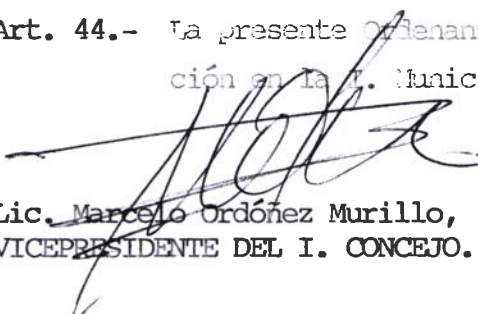
## CAPITULO XII

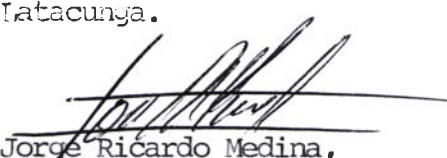
### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 41.- La Compañía como tal, no intervinirá en asuntos políticos, - religiosos, raciales, laborales o sindicales.
- Art. 42.- Para acreditarse como miembro o alumno de la Compañía será - provisto de un carnet, firmado por el Director y el Secretario.
- Art. 43.- Toda reforma de la Ordenanza será discutida por la Asamblea - general en dos sesiones y aprobada por la misma, luego de lo cual entrará en vigencia.

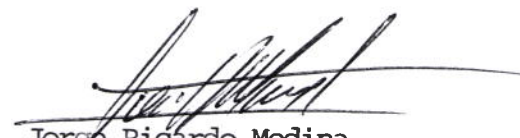
### DISPOSICION TRANSITORIA

- Art. 44.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia, desde su aprobación en la I. Municipalidad de Iatacunga.

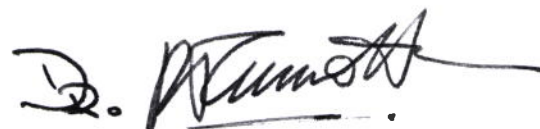
  
Lic. Marcelo Ordóñez Murillo,  
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.

  
Jorge Ricardo Medina,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

**CERTIFICACION.-** El Suscrito Secretario del I. Concejo, Certifica que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo, en sesiones ordinarias del 31 de mayo y 7 de junio de 1.995.

  
Jorge Ricardo Medina,  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

**ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.-** La Ordenanza de Constitución de la Compañía de Danza, Teatro y Música INFANTE JUVENIL, entrará en vigencia a partir de la aprobación en segunda discusión.- Comuníquese.

  
Dr. José Rubén Terán Vásquez,  
ALCALDE DE LATACUNGA.

MCE/.

